

CONVENIO DE COLABORACIÓN para el AÑO 2026, ENTRE A CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y IGUALDADE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GALICIA, para el DESARROLLO DEL "PROYECTO LAR CONTRA A SOLEDAD NO DESEADA." EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Santiago de Compostela, 15 de xuño de 2026

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación dla Consejería de Política Social y Igualdad, nsu condición de consellera de Política Social y Igualdade, nomeada por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas nel artículo 34 de la Ley 1/1983 del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y dsu Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fixa la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica dla Consejería de Política Social y Igualdad y en el establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Mercedes Casanova Díaz, presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Galicia, (con el NIF Q2866001G), actuando en nombre y representación de la citadla entidad, con sede en la calle Cruz Roja Española, 1, 15002 A Coruña, de conformidad con lo dispuesto nel artículo 17.4 de la Orden SCB/801/2019 de 11 de julio de 2019 por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española (BOE núm. 178 del 11.07.2019) y nel artículo 13.2 del Reglamento general orgánico de Cruz Roja Española.

Ambllas partes intervienen en el nombre y representación de los sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y reciprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que nel se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con outrlas entidades públicas así como con personas xurídicas suxeitas al derecho privado al

amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspoñen al ordenamento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar y más el Acuerdo del Consejo de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución dla Consejería de Economía y Facenda del 8 de abril de 1991.

Según. A Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto nel artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. La Consejería de Política Social y Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se fixa la estructura orgánica dla Consejería de Política Social y Igualdad, tiene entre las sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto dlas actuaciones dla Consejería de Política Social y Igualdad en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco desas competencias están comprendidas las funciones dirigidas al fomento de proyectos y actividades de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como el fomento de las relaciones sociales y intergeneracionales.

Cuarto. A soledad en el deseada pode definirse como una experiencila personal negativa en la que un individuo tiene a necesidad de comunicarse con los demás y percibe deficiencias en las sus relaciones sociales, ya sea porque tiene menos relaciones de las que le gustaría o porque las relaciones que tiene no le ofrecen el apoyo emocional que desexa, por el que es una condición incontrolable en la que la persona experimenta y sente soledad.

Según a Enquisa Continua de Hogares del Instituto Nacional de Estadística, en Galicia existen:

- Entre 20 y 64 años: 149.500 personas que viven solas, es decir, el 9,5% del total. Con respecto a España este peso aumenta casi un punto.

- Mayores de 64 años: 139.700 personas que viven solas, es decir, el 20,8% de las personas mayores, casi tres puntos por debajo de la media nacional (23,5%).

A estandarización de intervenciones contra la soledad en el deseada no es fácil a priori debido a la individualidad de la experiencia y a la posible situación del aislamiento de las personas. Por eso conviene enfocar las intervenciones sobre la base de experiencias reales de las que se puedan inferir conclusiones.

Todo lo anterior determina la necesidad de fomentar y promover proyectos que estén orientados a reducir, paliar y luchar contra las situaciones de soledad en el deseada.

Quinto. Cruz Roja Española en Galicia integrada en la institución de carácter humanitario y de interés público Cruz Roja Española, se configura en el ámbito autonómico como entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Único de Entidades prestadoras de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social y Igualdad con el número Y-23 y orienta en su labor, entre otros objetivos, a la intervención social y prestación de servicios sociales y asistenciales a personas mayores contando con larga experiencia en el servicio y asistencia a personas mayores en distintos ámbitos como la teleasistencia, ayuda en el hogar, envejecimiento activo, redes sociales de atención a mayores y personas en proceso de envejecimiento o con funciones cognitivas deterioradas.

Cruz Roja Española en Galicia viene desarrollando desde el año 2024 iniciativas en el ámbito de la detección, prevención y reducción de las situaciones de soledad en el deseada en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas actuaciones se materializaron durante el año 2025 a través del Proyecto LAR contra la soledad en el deseada, financiado por la Consejería de Política Social y Igualdad en el marco de las actuaciones de innovación de los servicios sociales vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el fin de dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y consolidar los resultados obtenidos, en el año 2026 se desarrollará una nueva fase del Proyecto LAR contra la soledad en el deseada, reforzando los mecanismos de detección temprana de las situaciones de soledad en el deseada, la intervención con las personas mayores en riesgo de aislamiento social y la validación de soluciones innovadoras de atención y acompañamiento.

Esta nueva fase en la que constituye una actuación autónoma y independiente, sino a continuación de un proyecto previamente iniciado y ejecutado por la misma entidad, sobre la base de una metodología de intervención ya definida, de procedimientos de detección y seguimiento ya implantados, de dinámicas de coordinación ya establecidas y de una

infraestructura técnica y organizativa ya desplegada en el territorio.

A imposibilidad de la concurrencia, de conformidad con lo dispuesto nel artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se justifica porque a sustitución dla entidad ejecutora nesta fase, en un periodo de ejecución limitado, obligaría a la transferencia de la metodología de intervención, de los protocolos de seguimiento, de los mecanismos de coordinación y de la infraestructura operativa ya implantada, con el consiguiente riesgo para a continuidad efectiva del proyecto, a coherencia metodológica dla intervención, a eficacia nla atención a las personas destinatarias, el mantenimiento de la relación de seguimiento y confianza ya establecida colas personas atendidas.

Sexto. A Xunta de Galicia, a través dla Consejería de Política Social y Igualdad, considera prioritario impulsar actuaciones dirigidas a la prevención y reducción de las situaciones de soledad en el deseada en las personas mayores.

Las actuaciones objeto de este convenio presentan un indudable interés público y social, al dirigirse a la atención de un colectivo especialmente vulnerable y contribuir a la prevención y reducción de las situaciones de soledad en el deseada, a la promoción del envejecimiento activo, a la prevención del aislamiento social y al refuerzo de las redes de apoyo comunitario en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

EL interés público y social del proyecto queda además acreditado por el su encaje nel proyecto nº 6, Proyectos de innovación de los servicios sociales, incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, del 25 de septiembre de 2021. En el citadel proyecto se incluyen actuaciones innovadoras de atención telefónica a las personas que se encuentran en situación de soledad en el deseada, principalmente personas mayores, mediante servicios especializados de prevención, identificación y atención, prestados por personal formado a tal efecto.

Séptimo. Que conforme alos requisitos previstos nel artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y nel artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aproba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Cruz Roja Española en Galicia es unhla entidad de iniciativa social nla Comunidad Autónoma que cuenta con la experiencia y los recursos persoais y materiales necesarios para realizar este proyecto Lar contra a soledad en el deseada, estudia y investiga aspectos relacionados con la soledad en el

deseada y su problemática.

Asimismo el artículo 31.2 en relación con el artículo 55 de la Ley 13/2008, del 3 de marzo, habilitan por razones de interés público y debidamente xustificadas, a suscripción de convenios singulares con entidades de iniciativa social debidamente autorizadas para la prestación de servicios sociales cuando por razones humanitarias o de emergencia social, o ben cuando por la singularidad de las características dla entidad, a especificidad de los servicios que presta o a especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover a concurrencia pública, como es el caso.

Estla entidad tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el que antecede, la Consejería de Política Social y Igualdad considera idóneo el impulso a la Cruz Roja Española en Galicia para la ejecución del Proyecto LAR contra la soledad en el deseada en el año 2026.

Octavo. La concesión dla subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, del 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar a recuperación tras a crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, del 16 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real Decreto Ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se apraban medidas urgentes para a modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, a Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, a Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, a Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato dla información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable dlas medidas de los compoñentes del PRTR y el Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financeiro).

Noveno. El convenio tiene encaje en el proyecto 6 incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230 del 25.09.2021.

En el citado proyecto nº 6 se incluyen actuaciones innovadoras de atención telefónica a las personas que se encuentran en situación de soledad en el deseada, principalmente para personas mayores en situación de soledad en el deseada. Estos servicios telefónicos incluirán un enfoque de prevención, identificación y atención a las personas mayores que se encuentran en la dicha situación y serán proporcionados por personal especialista, formado a tal efecto. El objetivo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo, al que contribuye es el objetivo 325- Componente 22 Inversión 2 C22.I2- "Inversiones de las Comunidades Autónomas para transformación tecnológica y a innovación de los servicios sociales, y modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la atención a la infancia y a la adolescencia".

En virtud de lo expuesto, ambas las dulas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

EL objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención pública de la Consejería de Política Social y Igualdad para financiar el desarrollo del Proyecto LAR contra la soledad en el deseada de Cruz Roja Española en Galicia que lleva a cabo a dicha entidad en la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 2026.

Este proyecto tiene como objetivo la reducción de las situaciones de soledad en personas con 65 y más años en Galicia, mediante la detección y intervención en dichas situaciones.

En el anexo III del citado Convenio, se establecen los proyectos a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. En concreto en el proyecto nº 6 se incluyen proyectos de innovación de los servicios sociales con el fin de probar nuevas iniciativas que puedan resultar útiles a la sociedad, que se puedan perdurar en el tiempo y de las que se puedan extraer conclusiones para mejorar el estado de bienestar. Dentro de estos proyectos se incluyen el "teléfono contra la soledad en el deseada" que consiste en el diseño y posterior pilotaje de un servicio innovador de atención telefónica a las personas que se encuentran en riesgo o en situación de soledad en el deseada. EL Proyecto LAR contra la soledad en el deseada

desarrolla esta iniciativa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

SEGUNDA. Beneficiarios del proyecto

Son beneficiarias del proyecto las personas mayores de 65 años residentes en Galicia que se encuentren en riesgo de estar en situación de soledad en el deseada.

TERCERA. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables conforme a este convenio los gastos derivados del desarrollo y consolidación del Proyecto LAR contra la soledad en el deseada durante el año 2026 por la entidad Cruz Roja Española en Galicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La concesión de la subvención se destina al Proyecto LAR contra la soledad en el deseada que se desarrolla conforme a los siguientes objetivos y ejes operativos de actuaciones:

a) El objetivo principal es reducir las situaciones de soledad en el deseada en personas con 65 y más años en Galicia, mediante la detección y intervención en dichas situaciones, disminuyendo el aislamiento social y las situaciones de soledad percibida en este colectivo y favoreciendo un envejecimiento activo así como una mejora de su calidad de vida.

Como objetivos secundarios se incluyen el diseño y validación de protocolos de detección temprana y atención a la soledad en el deseada, así como la prueba y evaluación de la eficacia y eficiencia de las propuestas de innovación social orientadas al cumplimiento del objetivo principal.

b) Las actuaciones a desarrollar se estructuran en dos ejes operativos principales:

1º. Centro Multicanal de Acompañamiento en la Soledad

El Centro Multicanal se configura como un servicio telefónico de entrada al sistema de atención a las personas en situación o riesgo de soledad en el deseada. A través de este centro se prestará atención telefónica y multicanal a las personas usuarias procedentes de la Red Gallega de Atención a la Soledad o mediante contacto directo de las personas interesadas, a las que se les dará respuesta mediante protocolos específicos de valoración, acompañamiento psicosocial y seguimiento telefónico.

El acceso al servicio podrá producirse tanto de modo proactivo, por iniciativa o solicitud de la propia persona, como de modo reactivo, mediante derivación realizada por agentes sociales, profesionales de los servicios sociales, entidades del tercer sector u otros recursos comunitarios.

El servicio se establece para un colectivo de hasta 1.000 personas mayores de 65 años

pertenecientes a la Red Gallega de Atención a la Soledad o detectadas a través de los mecanismos de derivación establecidos. Al longo del año 2026 se ofrecerá a estas personas un servicio de acompañamiento y apoyo telefónico, con seguimiento periódico adaptado a las necesidades detectadas en cada caso.

El objetivo final es contribuir a la disminución del aislamiento social y de las situaciones de soledad percibida neste colectivo, favoreciendo el envejecimiento activo y una mejora en la calidad de vida de las personas atendidas.

2º. Red Gallega de Atención a la Soledad.

A Red Gallega de Atención a la Soledad constituye a herramienta de apoyo al Centro Multicanal de Acompañamiento en la Soledad, orientada a la detección temprana de las situaciones de soledad en el deseada y a la derivación de las personas afectadas al dicho servicio de acompañamiento telefónico.

Para este fin se promoverá a activación y ampliación de puntos de detección y difusión en distintos espacios estratégicos del territorio gallego, tales como servicios sociales municipales, centros sanitarios, entidades sociales, farmacias, asociaciones de personas mayores y otros recursos comunitarios.

A través de estos puntos se facilitará a identificación de situaciones de aislamiento social, la sensibilización de la población y la derivación de las personas detectadas al Centro Multicanal para su valoración y seguimiento.

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos señalados nel artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Política Social y Igualdad a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.
- b) Asimismo, se sujetará al dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, del 13 de

junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, del 13 de junio.

- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para el que se aportará toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento

(UE) 2021/241, del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), es preceptiva a conservación de la dicha documentación durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo.

- i) Incluir nla publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares onde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consejería de Política Social y Igualdad", con el su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos nel artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- k) Cumplir a obligación de suministro de información en los términos establecidos nel artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y bo gobierno.
- l) Aceptar a cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar a declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, a línea C22.I2 incluye a transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y a digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiais o migrantes no acompañados. Aplicarase a estla actuación el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para a Administración servicios electrónicos, aplicaciones", con coeficiente de 100%.
- o) La ejecución de conformidad con la exigencia del MRR del compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "en el causar un perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos nel artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo

y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento de taxonomía de la UE. De acuerdo con dicho compromiso, el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, con prelación de las normas vigentes de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
- q) Desarrollar el proyecto teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de bienestar y atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- r) Cruz Roja Española en Galicia deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. La realización de las actuaciones a subvencionar que forman parte del proyecto de la entidad ajustarse las siguientes premisas :

- a) Realizar todas las actividades de difusión, y acompañamiento descritas en la cláusula tercera, desde la posición especializada que le da la Cruz Roja Española en Galicia su perspectiva como entidad con larga experiencia en el servicio y asistencia a personas mayores en el ámbito de la teleasistencia, en la ayuda en el hogar y en la creación de redes sociales de atención a las personas en proceso de envejecimiento o con funciones

cognitivas deterioradas.

- b) Adaptar el desarrollo de las actividades a cada situación que se presente con los medios técnicos y tecnológicos precisos para el desarrollo presencial y no presencial del proyecto.
- c) Desarrollar el proyecto tendo en cuenta a legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como a primacía del superior interés de la persona mayor.
- d) Llevar a cabo la evaluación de resultados tras la finalización del proyecto mediante la elaboración, dentro del mes siguiente a la su finalización, de una memoria final justificativa en la que se recollen, entre otros aspectos, las actividades realizadas, los recursos empleados, los datos estadísticos, la valoración global de los resultados alcanzados y las propuestas de mejora.
- y) Asegurarse del mantenimiento del control de calidad en todas las fases de ejecución del proyecto.
- f) No percibir remuneración ninguna por parte de las personas usuarias del proyecto.

QUINTA. Personal para el desarrollo del proyecto

para el desarrollo del proyecto Cruz Roja Española en Galicia dispone de personal especializado en esta área de actuación.

El personal que a Cruz Roja Española en Galicia pone a disposición de este proyecto en ningún caso podrá actuar debajo de dependencia de la Consejería de Política Social y Igualdad, debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a los sus trabajadores y la que ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes su condición de empleador.

A formalización del presente convenio en el implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollan y la Consejería de Política Social y Igualdad, por lo que en el se le podrá exigir a esta, responsabilidad alguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. Condiciones económicas

1. El importe íntegro del proyecto asciende a doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta euros (299.940,00 €). La Consejería de Política Social y Igualdad financiará el importe íntegro del proyecto abarcando los gastos derivados de la su ejecución con cargo a fondos

procedentes del MRR, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según el Convenio de colaboración asinado con fecha 27 de agosto de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230 del 25.09.2021. con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312D.480.1 código de proyecto 2022-00122 en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin.

La subvención limitase al financiación de los gastos que aparecen desagregados en el Anexo I y en ningún caso supón beneficio económico para la entidad conveniente. No obstante, poderanse admitir variaciones nel importe de cada una de las partidas sinaladas, sempre que a cantidad total achegada no varíe.

EL IVE correspondente a los gastos derivados dla ejecución del proyecto terá a consideración de gasto subvencionable unicamente cuando sea efectivamente soportado por la entidad beneficiaria y en el sea susceptible de recuperación nin de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En el caso de que el IVE sea recuperable el compensable, en el terá a consideración de gasto elixible y, en consecuencia, en el podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR. EL IVE subvencionable, cuando concorra a condición de en el recuperable nin compensable, imputarase como mayor custo de la partida de gasto a la que esté asociado.

2. Respecto ael pago y forma de justificación de lla subvención estarase al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aproba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. EL libramiento farase en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria nlas siguientes condiciones:

a) Tras a firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciais a cuenta, hasta un máximo de 239.952 € (80% de la cantidad subvencionada), del siguiente modo:

1º. A cantidad de 42.594 € (80% de los 18.000 primeiros euros más el 10% de los 281.940 € restantes), será satisfeita en el intre en el que se asine el convenio con la Cruz Roja española en Galicia con el objeto de que se puedan cubrir custos por gastos inmediatos para a posta en marcha del proyecto. EL emprego de esta cantidad xustificarse mediante las correspondentes facturas antes del derradeirel pago.

A este respecto, estla entidad queda exonerada de constituír las garantías a que fan

referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse dunhla entidad de las características determinadas nel artículo 65.4 f) dlo dicho Decreto.

2º. Hasta 239.952 € pagaranse a medida que se xustifique a actividad descrita nel proyecto a subvencionar a través de este convenio, de conformidad con el Anexo II.

b) A cantidad de 59.988 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), pagaranse una vez xustificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Justificación y control

A actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben xustificarse de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto a Cruz Roja Española en Galicia debe presentar:

a) Una memoria de actuación xustificativa del cumplimiento dlas condiciones impostas nla concesión dla subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto, según el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con fecha límite de justificación, el 16 de noviembre de 2026.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empregados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación y investigación.

b) Una memoria económica xustificativa del custo de las actividades realizadas, que conterà:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversións de la actividad, con la identificación dla persona acreedora y del documento, el importe, a fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se fai referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y a indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los custos xerais y/o indirectos incorporados en la relación a que se fai referencia en la letra a) , salvo naqueles casos en los que las bases reguladoras dla subvención teñan previsto su

compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres orzamentos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, deba solicitar a entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere a cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bens de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o a entrega del ben, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que el subministren o presten, o que el gasto se realizase con anterioridad a la firma del convenio y dentro del periodo que abarque este.

A elección entre las ofertas presentadas, realizarse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y a elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando en el recaía en la propuesta económica más vantaxosa.

c) En canto a los custos salariais dlas personas traballadoras que participan nel proyecto, Cruz Roja Española en Galicia deberá presentar, referida a la mensualidade o mensualidades por las que se solicita, a siguiente documentación:

1º Relación nominal de los/de las traballadores/las que se incluyen como justificación del proyecto subvencionado.

2º Recibos de salarios.

3º Documentos 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y 'Relación Nominal de Traballadores' (RN) de los traballadores/las correspondentes a los meses imputados.

4º Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el xustificante de la transferencia el cargo bancario correspondente que acredite lla realización del su pago.

A cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la xornada a desempeñar tarefas dlas actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la xornada contratada, el gasto imputado será proporcional a la su dedicación a la realización destlas actuaciones. A tal efecto se no se atopase diferenciado en la nómina y nesta se incluyen otros conceptos retributivos, achegarase un cálculo xustificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas dla

actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por el que las liquidaciones, complementos extrasalariales e indemnización de fin de contrato en el se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero en el disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y en los permisos por nacimiento de hijos:

-En el caso de sustitución de la persona trabajadora titular subvencionarán los costos que ocasiona la persona trabajadora que a sustituya.

-En el caso de que no se sustituya a la persona trabajadora titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad excepto a liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recolla para este supuesto a obligatoriedad del su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de las sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para cumplir con la obligación de la identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, la Consejería de Política Social y Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas salvo oposición expresa de la Cruz Roja Española en Galicia, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos poderase solicitar a la Cruz Roja Española en Galicia a presentación de los documentos correspondientes.

Certificado o declaración responsable que xustifique que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC y que no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los numerados en dicho anexo. Además, aportará el compromiso de que al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reemplazo, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Estos aspectos están incluidos en las medidas de cumplimiento del principio DNSH.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026, y deberá presentarse en la Consejería de Política Social y Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria con fecha límite 16 de noviembre de 2026.

Cruz Roja Española en Galicia comprométase a presentar, en el momento de la justificación de la subvención, todos los justificantes de pago correspondientes a los gastos realizados en el marco del proyecto. En particular, deberá adjuntar la documentación acreditativa de los costos salariales y de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

Cruz Roja Española en Galicia, en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del desembolso del pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo proyecto, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de las demás entidades vinculadas o dependientes.

OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento del establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución de la fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Calificar a la persona que tenga conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a

fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poñer los ditos feitos en coñecemento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citadel servicio, a través de la canle habilitada en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, a Xunta de Galicia pon a disposición de la ciudadanía una canle de denuncias sobre irregularidades o condutas de fraude, que terá su sede en el Sistema Integrado de Atención a Ciudadanía (SIACI). A ligazón a la canle de denuncias es a siguiente: [-https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias](https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias)

Estas canles garanten el anonimato dla persona denunciante.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan general de prevención de riscos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de Riscos de Gestión y Medidas Antifraude dla Consejería de Política Social y Igualdad, que se encuentren vixentes.

[-https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf](https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf)

[-https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf](https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf)

Al tratarse de un convenio con entidad beneficiaria determinada ya coñecida aplícase el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan levar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos a la análise sistemática del riesgo de conflicto de interés que regulan a Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y a Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. A normativa reguladora dla subvención vencellados al PRTR deberán recoller una cláusula del siguiente teor: ANÁLISE SISTEMÁTICA DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EXECUTAN EL PRTR.

Este procedimiento de subvención está suxeito a análise sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a la análise sistemática del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que executan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido nel artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión dla subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información dsu titularidade real cuando a AEAT no dispoña desla información y así el indicase mediante a correspondente bandeira negra, tendo en cuenta a análise realizada a través dla aplicación de análise de riesgo de conflicto de interés MINERVA. Este suposto no implicará a suspensión automática del procedimiento en curso, pero a ditla información deberá aportarse ael órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule a solicitud de información. A falta destla información en el plazo sinalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los dereitos dixitais. A través dla aplicación MINERVA, el responsable de operación levará a cabo un novo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados pol el órgano competente para la concesión dla subvención”.

NOVENA. Compatibilidade

Estas ayudas son compatibles con outras subvenciones, ayudas, ingresos el recursos para a mesmla finalidad, procedentes de cualquier Administración el entes públicos el privados, nacionales de la Unión Europea el de organismos internacionais.

El importe dlla subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente el en concurrencia con subvenciones el ayudas de otras administraciones públicas el doutros entes públicos el privados, nacionales el internacionais, supere el custo total de la actividad que vai desarrollar el beneficiario dlla subvención.

EL Reglamento financeiro de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan a complementariedade de los distintos fondos y prohíben el dobre financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas y inversiones financiados con el MRR podrán recibir ayuda doutros programas y instrumentos de la Unión, sempre que a dicha ayuda no cubra el mesmo custo. La prevención del dobre financiación eríxese, por tanto, en un principio transversal de obrigatoria consideración nla ejecución del PRTR”.

DÉCIMA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán a confidencialidad de los datos personales a los que teñan acceso como consecuencia dlas actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los dereitos dixitais y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección dlas personas físicas en el que respecta ael tratamiento de datos personales y a libre circulación de estes datos y por el que se derroga a Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recadados neste procedimiento serán tratados nsu condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consejería de Política Social y Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión dla concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada achegue para comprobar a exactitude de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven y informar sobre el estado de tramitación.

- El tratamiento de los datos baséase nel cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recollidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento dlas obligaciones legais impostas alo dicho responsable de conformidad con lo dispuesto nel artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto a competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento dlas personas interesadas, reflectíndose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

A referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, axustarase a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de las sus competencias, cuando sea necesario para a tramitación y resolución de los sus procedimientos o para que los cidadáns puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de los sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento outorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recolle en <https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos>. EL contacto cola persona delegada de protección de datos y más información consultarase en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Cruz Roja Española en Galicia será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos dlas personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por el que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que teña acceso no serán comunicados a terceiros, nin sequera para su conservación.

Llas partes firmantes de este convenio garantizarán a confidencialidade de los datos personales a los que teñan acceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los dereitos dixitais y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La entidad esixiralles, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe nel proyecto, un compromiso de confidencialidade sobre aqueles datos a los que teñan acceso polsu participación nel proyecto.

UNDÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento

para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas nel presente convenio crearase una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas llas partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier dllas partes, será el mecanismo de actuación conxunta para el seguimiento y evaluación dlas actuaciones a subvencionar a través del presente convenio. En el obstante, todas aquelas cuestións que se susciten en relación có outorgamento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a lla subvención concedida, serán resoltas por la consellera de Política Social y Igualdade.

A Comisión estará formada por dúlas personas representantes dla Consejería de Política Social y Igualdad y dúlas personas representantes de la Cruz Roja Española en Galicia

designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como los sus suplentes.

La persona que ocupe la Presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

El órgano colegiado a comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2026.

No obstante los gastos de actuaciones englobadas en las actividades del proyecto descritas en el presente convenio que realice la entidad desde el 1 de enero de 2026 también podrán ser subvencionadas al amparo de este convenio.

DÉCIMO TERCERA. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones fijadas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMO CUARTA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo produciendo en los sus efectos por el establecido en las sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudiesen presentarse, regirán por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspasan al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respecto a la financiación con fondos europeos rexeráse por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a recuperación tras a crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aproban medidas urgentes para a modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, a Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, a Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato dla información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable dlas medidas de los compoñentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financeiro).

Según establece el artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, llas partes que intervienen neste convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda exercitar a Comisión Europea, a Oficina Europea de Loita contra a fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestións litixiosas xurridas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resoltas polla Consejería de Política Social y Igualdad poñendo los sus acordos fin a la vía administrativa. Contra elas cabe recurso potestativo de reposición ante el mesmel órgano que ditou a resolución, según el previsto nel artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes se a resolución fose expresa. Se el acto no fora expreso, podrá interpor recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produza el acto

presunto, o podrá interpoñer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dous meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que poña fin a la vía administrativa, se este fose expreso. Se no el fose, el plazo será de seis meses y contarase, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo cosu normativa específica, se produza el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DÉCIMO QUINTA. Causas de resolución y efectos de la misma

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total el parcial de cualquier de las cláusulas que el regulan.
- b) Polla aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron a súa concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fixado sen que se execute a inversión objeto dlla subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procedendo, se fose el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los xuros de mora devindicados dende el momento del su pago hasta a fecha en la que se acorde a procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consejería de Política Social y Igualdad, podrá exixir a la entidad el reintegro de las cantidades achegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto nel artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el suposto de que el importe de la ayuda, illado o en concurrencia con outras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el custo de la actividad subvencionada.

En canto a los efectos estarase al establecido nel artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO SEXTA. Comunicación, divulgación y publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto nel artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación y inscripción en cumplimiento del dispuesto nel artículo

17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de orzamentos xerais de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de los sus datos personales y demás especificaciones recollidas nel presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Aberto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según a cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Dereitos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los firmantes comprométense a destacar, en cantas actividades realicen para a difusión de las acciones previstas nel presente Convenio, el financiación efectuado por la Administración General del Estado, así como facelo constar en cuantos materiales se reproduzan y utilicen para a difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imaxe Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes farán mención de la orixe de este financiación y velarase por darlle visibilidade, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuado que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promovan las acciones y los sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirixida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estla publicidad realizarase de conformidad con lo establecido nel artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, y conforme al establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse tamén con el establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con el previsto en el su artículo 9. En particular, conviene ter en cuenta la información recollida en el apartado de identidade visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para xestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la

Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en la siguiente ligazón:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecentes asinan el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Polla Consejería de Política Social y
Igualdad

Por la Cruz Roja Española en Galicia,

Fabiola García Martínez

Mercedes Casanova Díaz

ANEXO I Cadro económico

Presupuesto desagregado por tipoloxía de actuación

1.1 CADRO GENERAL

Tipoloxía de actuación	Tipoloxía de gasto/gastos subvencionables	Importe año 2026
Centro Multicanal de Acompañamiento en la Soledad	Gastos de personal destinados a la atención multicanal, acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas usuarias del servicio	240.000,00 €
Red Gallega de Atención a la Soledad	Suministros y servicios destinados a acciones de sensibilización, difusión del servicio, formación y apoyo a la red comunitaria de detección	59.940,00 €
TOTAL		299.940,00 €

1.2 DETALLE DEL CADRO DE PERSONAL

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complementos	Seguridad Social	Otros	TOTAL
Categoría A – Grupo I	51.556,67 €	4.117,33 €	17.874,82 €	0	73.548,82 €
Categoría B – Grupo II	66.089,67 €	5.744,38 €	23.094,64 €	0	94.928,69 €
Categoría Y – Grupo V	51.897,99 €	2.224,20 €	17.400,30 €	0	71.522,49 €
TOTAL	169.544,33 €	12.085,91 €	58.369,76 €	0	240.000,00 €

1.3 Detalle de suministros y servicios

Partida de gasto	TOTAL
Suministros y servicios destinados a acciones de sensibilización, difusión del servicio, formación y apoyo a la red comunitaria de detección	59.940,00 €
TOTAL	59.940,00 €

ANEXO II. PROYECTO

I. Descripción del proyecto

EL Proyecto LAR contra la soledad en el deseada tiene como finalidad contribuir a la detección temprana y a la reducción de las situaciones de soledad en el deseada en personas mayores en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para acadar este objetivo prevese dar continuidad y reforzar el sistema de acompañamiento multicanal y a red comunitaria de detección y derivación que permita identificar situaciones de riesgo y ofrecer respuestas coordinadas desde el ámbito social y comunitario.

El proyecto se desarrollará a lo largo del año 2026 y estrutúrase arredor de dous compoñentes principais:

- Centro Multicanal de Acompañamiento en la Soledad, comel servicio de atención y seguimiento de las personas usuarias.
- Red Gallega de Atención a la Soledad, orientada a la detección temprana y a la coordinación entre los diferentes agentes sociales implicados.

La actuación diríxese prioritariamente a personas mayores de 65 años residentes en Galicia, especialmente aquelas que presenten factores de riesgo asociados al aislamiento social o a la soledad en el deseada.

II. Objetivos

Objetivo general

Reducir las situaciones de soledad en el deseada en personas mayores de 65 años en Galicia mediante la detección temprana de estas situaciones y la intervención a través de acciones de acompañamiento y apoyo social.

Objetivos específicos

1. Identificar y detectar situaciones de riesgo de soledad en el deseada en las personas mayores.
2. Facilitar el acceso a un servicio de acompañamiento telefónico y multicanal adaptado a las necesidades de las personas usuarias.
3. Reforzar la coordinación entre los distintos recursos sociales y comunitarios que intervienen en la detección de estas situaciones.
4. Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la soledad en el deseada y

promover a participación de la comunidade en la súa prevención.

III. Ejes operativos

Las actuaciones del proyecto desarrollaranse a través de las siguientes líneas de actuación:

1. Centro Multicanal de Acompañamiento en la Soledad:

Consiste en la continuación y en el refuerzo de un servicio de atención telefónica y multicanal destinado a la valoración de las situaciones de soledad en el deseada, al acompañamiento psicosocial de las personas usuarias y al seguimiento de las situaciones detectadas.

El servicio funcionará como canal principal de entrada al sistema de atención a la soledad en el deseada, permitiendo tanto el acceso directo de las personas interesadas como la derivación de casos procedentes de servicios sociales, entidades del tercer sector, profesionales sanitarios o otros agentes comunitarios.

EL sistema de acceso al servicio podrá producirse tanto de forma proactiva, por iniciativa de la propia persona interesada, como de forma reactiva, mediante derivación realizada por los diferentes agentes de la red comunitaria.

El servicio permitirá:

- a) recibir solicitudes de atención por iniciativa de las personas usuarias;
- b) atender derivaciones procedentes de servicios sociales, entidades del tercer sector, profesionales sanitarios u otros agentes comunitarios;
- c) realizar una evaluación inicial de la situación de la persona usuaria;
- d) elaborar, cuando proceda, un plan de acompañamiento individualizado;
- e) desarrollar acciones de seguimiento y acompañamiento psicosocial mediante contacto telefónico u otros medios de comunicación.

El servicio establecerase para un número aproximado de hasta 1.000 personas usuarias, a las que se les ofrecerá apoyo y acompañamiento durante el periodo de ejecución del proyecto.

En el marco de este eje desarrollaranse y aplicaranse protocolos específicos de detección y atención a la soledad en el deseada, que incluirán:

- a) el protocolo de detección de situaciones de riesgo de soledad y aislamiento social;

- b) los protocolos de atención a las personas usuarias, que comprenderán a primeirlla atención y valoración de la situación, a elaboración de un plan personalizado de acompañamiento, lla derivación a outras prestaciones sociales públicas cuando proceda y el seguimiento de las personas usuarias.

El objetivo final de este eixo es reducir el aislamiento social y las situaciones de soledad percibida en las personas mayores y favorecer un envejecimiento activo y contribuir a la mejora dsu calidad de vida.

2. Red Gallega de Atención a la Soledad

Estla actuación tiene como finalidad dar continuidad y reforzar a red comunitaria de detección temprana de las situaciones de soledad en el deseada mediante a colaboración con servicios sociales municipales, entidades sociales, centros sanitarios y otros recursos comunitarios.

A través de esta red promoveranse acciones de sensibilización, difusión y formación dirigidas a profesionales y agentes comunitarios cel objetivo de mellorar a capacidade de detección de estas situaciones y facilitar a súa derivación al Centro Multicanal de Acompañamiento en la Soledad.

Asimismo, a red permitirá:

- a) identificar posibles situaciones de soledad en el deseada en el ámbito comunitario;
- b) derivar las personas en situación de soledad en el deseada al Centro Multicanal para a súa valoración y intervención;
- c) favorecer a coordinación y el intercambio de información entre los recursos sociales, sanitarios y comunitarios implicados nlla atención a las personas mayores.

A red funcionará como estructura de apoyo y coordinación territorial, permitiendo identificar situaciones de riesgo de forma temprana y activar los mecanismos de intervención y acompañamiento previstos nel proyecto.

IV. Evaluación y informe de resultados

Al longo dla ejecución del proyecto realizárase un proceso de seguimiento y evaluación dlas actuaciones desenvolvidas, cel objetivo de analizar el grao de cumplimiento de los objetivos previstos y valorar el impacto de las intervenciones realizadas.

A evaluación baseárase en un sistema de indicadores que permita analizar, entre otros aspectos, el número de personas usuarias atendidas, el número de situaciones de soledad en el deseada detectadas, las derivaciones realizadas a otros recursos sociales y el grao de participación de los diferentes agentes de la red comunitaria.

Como resultado final elaborarse una memoria de evaluación del proyecto, que incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

- a) descripción dlas actuaciones desenvolvidas en el marco del proyecto y resultados de cada un de los ejes operativos
- b) indicadores empregados para evaluar las condiciones de pertinencia, confiabilidad y comparabilidad dlas actuaciones desenvolvidas
- c) protocolo de detección de casos de soledad y aislamiento social
- d) protocolo de atención a la soledad en el deseada
- y) informe sobre el funcionamiento del servicio de acompañamiento multicanal y de la red comunitaria de detección
- f) conclusiones y propuestas de mejora para el desarrollo futuro del modelo de intervención.

ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con eln eln lla ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Dona....., DNI....., como presidente dla
entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en
.....
.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del Proyecto LAR contra la soledad en el deseada en el desarrollo de actuaciones necesarias para a consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2 del proyecto número 6 (Proyectos de Innovación de los servicios sociales) incluido en el Componente 22 "Economía de los coidados y refuerzo de las políticas de igualdade y inclusión social", declara coñecer a normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. A letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con eln eln lllas medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de investimento en el marco del plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. EL nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nomes, apellidos y datas de nacemento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del plan de recuperación y resiliencia, xunto cel importe total del financiación público de ditlas medidas y que indique a cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y doutros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo só serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión para los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados colla aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad cel artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará suxeito a la presentación de informes en el marco dlla información financeira y de rendición de contas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financeiro y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendemento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los remates expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de 202.....



**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADE



Cruz Vermella

Xacobeo  **2027**

Asdo.

Cargo:

ANEXO IV

Modelo declaración de compromiso en relación con el plan de ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Dona, con DNI, como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal enen la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como cotitular del Proyecto LAR contra la soledad en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad y inclusión" y el investimento I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, comprométese a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por las sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del devandito Plan, así el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE y manifiesta que no incorre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Asdo.

Cargo: